

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

15115 *Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y de conformidad con el artículo 40.1 del Reglamento de General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, acuerda convocar concurso general (2019G02), para cubrir los puestos dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, incrementados en el número de las vacantes que se generen como consecuencia de la resolución del concurso y aquellos que pudieran quedar vacantes, también como resultado del concurso, de los convocados en el Anexo I Bis.

Bases de la Convocatoria

Primera.

1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, que cumplan los requisitos que para el desempeño de cada puesto de trabajo se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.

1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la Base Primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Quienes presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes estén destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo, solo podrán participar en el presente concurso cuando

cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo, pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

No podrán participar en la presente convocatoria de concurso, el personal funcionario que preste servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tenga reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo, pero tengan reservado uno de estos puestos.

Los funcionarios y funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

El personal funcionario de los Cuerpos o Escalas que tenga reservados puestos en exclusiva no podrá participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

2. Deberán participar en la misma quienes, estando incluidos en la Base Primera se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que están desempeñando.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Secretaría de Estado de Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, solo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su pase a dicha situación.

7. Quienes estén en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del

último destino, cuando este tuviera carácter definitivo, salvo que concurra alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que participen en este concurso estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o de acuerdo con el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de solicitudes de renuncias parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido anteriormente, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Personal de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Concursos, incluyendo cualquier documentación que deban o deseen adjuntar.

Cuando el sistema informático no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los Registros administrativos previstos en la normativa aplicable, en el mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérida, n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyen en los anexos I y I Bis, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso se extenderá a los puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas denominaciones, funciones, nivel de complemento de destino y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I, que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente

concurso. Asimismo, este concurso se extenderá a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I Bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, previo dictamen de los órganos técnicos correspondientes, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto de trabajo. La Comisión podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a totalidad o a parte de los puestos solicitados.

5. La Comisión de Valoración, tras su primera reunión, hará pública en el apartado Empleo Público/Provisión de Puestos de Trabajo de la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es) y en su Intranet, la relación de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración provisional de los méritos alegados. Los interesados dispondrán de diez días hábiles desde dicha publicación para realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas a la citada valoración provisional.

A la vista de las alegaciones formuladas y de la nueva documentación aportada por los interesados, se publicará, en la forma establecida en el párrafo anterior, un nuevo listado de valoraciones y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de renunciaciones que la Comisión de Valoración haya acordado.

Las solicitudes de renuncia podrán ser objeto de modificación o anulación hasta la finalización del plazo establecido por la Comisión de Valoración y una vez transcurrido, las renunciaciones presentadas lo serán a todos los efectos.

Cuarta.

1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que, en relación con el grado, establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.

La valoración de los méritos específicos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos específicos.

La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario obtener una puntuación mínima en Méritos específicos de 15 puntos.

La valoración, hasta un máximo de 20 puntos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Por pertenecer al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado: 15 puntos.

1.2 Por estar en posesión de la especialidad de Administración Tributaria en dicho Cuerpo, o por el desempeño de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria como funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado durante al menos dos años: 5 puntos.

2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal, se adjudicará un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

Por poseer un grado personal igual o superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.

Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9,50 puntos.

Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como funcionario/a de carrera en activo en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y para poder obtener un puesto de trabajo se deberán alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas según el grupo al que pertenezca, de acuerdo con el Anexo VI de esta convocatoria:

- Grupo Primero: 2 puntos.
- Grupo Segundo: 6 puntos.
- Grupo Tercero: 12 puntos.

No se aplicarán estos mínimos a los posibles adjudicatarios de un puesto si, en la fecha de la adjudicación, ocupan un puesto como funcionario/a del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado con características retributivas iguales o superiores a las del puesto al que se opta, definidas estas por la suma de los importes anuales de los complementos de destino y específico.

La puntuación se obtendrá por la adjudicación de 1 punto por cada año de servicios prestados, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Cuando concursen personas que estén o hubieran estado en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o en otras situaciones administrativas con reserva de puesto en ese Cuerpo, se considerarán esos periodos como si hubieran sido prestados en el puesto de trabajo desempeñando cuando se produjo el cambio de situación administrativa.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la superación de cursos que consten en la convocatoria, en Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento del personal funcionario, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se adjudicará hasta 1 punto por cada curso, con un máximo 10 puntos.

5. Antigüedad.

Se asignará por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas las siguientes puntuaciones: 1 punto por año cuando esa antigüedad sea en Cuerpos y Escalas del Subgrupo A2 y 0,1 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente, como servicio prestado en dicho Cuerpo o Escala, siempre y cuando los mismos fueran expresamente reconocidos como tales. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, se valorarán los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, los concursantes que aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberán solicitar al menos todos los puestos convocados en esas localidades que tengan el mismo complemento de destino y específico que tiene el puesto desde el que se concursa. Cuando no haya puestos convocados que cumplan con esas características, deberán solicitar todos los convocados en las localidades donde se pretenda conciliar.

Además, deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos que se regulan a continuación. Cuando no se puedan presentar documentos originales, será necesario aportar copia compulsada, cotejada o digitalizada de los mismos.

Podrán concederse los siguientes puntos:

a) Por el destino previo del cónyuge funcionario. Hasta 4 puntos si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa que debe presentarse:

Destino del cónyuge. Certificación de la Unidad de personal acreditativa del destino del cónyuge, en la que conste: el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de la inscripción matrimonial.

b) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo. Hasta 6 puntos para hijos menores de doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados estos (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria).

2) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Hasta 2 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

Copia de la Sentencia o Resolución relativa a la tutela o curatela.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna y de consentimiento inequívoco de tratamiento de datos personales que figuren en la documentación que se aporte, en la aplicación del mérito de conciliación.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la Base Quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará

en los términos indicados en el apartado 1 de la Base Tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de los hijos menores de 14 años de edad y mayores sujetos a tutela del participante en el concurso, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como anexo IV para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Del mismo modo, en el modelo del Anexo IV, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando el solicitante aporte documentos sobre terceras personas, deberá acompañarlos de una declaración de los afectados, según el modelo del Anexo V, de su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración de los méritos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la A.E.A.T., con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018 y en el Reglamento U.E. 2016/679.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna.

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de

Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas por el órgano competente en materia de personal de la Administración de destino.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio Política Territorial y Función Pública. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; cuatro Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a propuesta del Departamento de Recursos Humanos; tres vocales designados según las propuestas del Departamento de Informática Tributaria; y una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría. Para los supuestos de ausencia de la Presidencia, de la Secretaría o del resto de los miembros de la Comisión de Valoración, se podrán nombrar suplentes que cumplan los mismos requisitos del miembro al que sustituyan.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz, pero sin voto y los suplentes para el caso de ausencia de los titulares.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los titulares de los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de los Centros Directivos de las Administraciones Públicas en que presten servicios los concursantes.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá el reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y solo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta

el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a la que haya sido destinado.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio u Organismo en que preste servicios el adjudicatario del puesto, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 10 de octubre de 2019.–La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de abril de 2018), La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

ANEXO I

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1	<u>DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT.</u> <u>SEDE MADRID</u> <u>DEPEND. DE GESTIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>UNIDAD DE SOPORTE INFORMÁTICO</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 1</u>	1	MADRID	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
2-18	<u>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA</u> <u>SEDE MADRID</u> <u>UNIDAD SERVICIOS CENTRALES</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>JEFATURA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 1</u>	17	MADRID	A2	22	8.607,13	Diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
19-20	TECNICO/A INFORMATICA 2	2	MADRID	A2	24	10.049,90	Diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
21-22	TECNICO/A INFORMATICA 3	2	MADRID	A2	24	11.925,55	Diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
23	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA</u> <u>D.E. SEDE SEVILLA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 1</u>	1	SEVILLA	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
24	<u>DELEGACIÓN DE CÁDIZ</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 3</u>	1	CÁDIZ	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
25	<u>DELEGACIÓN DE MÁLAGA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 3</u>	1	MÁLAGA	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
26	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS</u> <u>DELEGACIÓN DE GIJÓN</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 3</u>	1	GIJÓN	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
27	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ILLES BALEARS</u> <u>D.E. SEDE BALEARES</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 1</u>	1	PALMA DE MALLORCA	A2	22	8.888,04	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
28	TECNICO/A INFORMATICA 3	1	PALMA DE MALLORCA	A2	24	12.206,11	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
29	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA</u> <u>D.E. SEDE BARCELONA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> <u>TECNICO/A INFORMATICA 1</u>	1	BARCELONA	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
30	TECNICO/A INFORMATICA 2	1	BARCELONA	A2	24	10.049,90	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
31	TECNICO/A INFORMATICA 2	1	BARCELONA	A2	24	10.049,90	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
32	TECNICO/A INFORMATICA 3	1	BARCELONA	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN DE LLEIDA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
33	TECNICO/A INFORMATICA 1	1	LLEIDA	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN DE TARRAGONA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
34	TECNICO/A INFORMATICA 1	1	TARRAGONA	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID</u> <u>D.E. SEDE MADRID</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
35	TECNICO/A INFORMATICA 1	1	MADRID	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
36	TECNICO/A INFORMATICA 2	1	MADRID	A2	24	10.049,90	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>D.E. SEDE MURCIA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
37	TECNICO/A INFORMATICA 2	1	MURCIA	A2	24	10.049,90	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
38	TECNICO/A INFORMATICA 3	1	MURCIA	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE PAÍS VASCO</u> <u>DELEGACIÓN DE ALAVA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
39	TECNICO/A INFORMATICA 1	1	VITORIA-GASTEIZ	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>D.E. SEDE VALENCIA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMATICA</u>							
40	TECNICO/A INFORMATICA 1	1	VALENCIA	A2	22	8.607,13	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria

ANEXO I BIS

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO.S	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
41	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA</u> <u>DELEGACIÓN DE MÁLAGA</u> <u>ADMINISTRACIÓN DE MARBELLA</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> TECNICO/A INFORMÁTICA 3	(*)	MARBELLA	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
42	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA LA MANCHA</u> <u>DELEGACIÓN DE CIUDAD REAL</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> TECNICO/A INFORMÁTICA 3	(*)	CIUDAD REAL	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
43	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA</u> <u>D.E. SEDE A CORUÑA</u> <u>ADMINISTRACIÓN DE FERROL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> TECNICO/A INFORMÁTICA 3	(*)	FERROL	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria
44	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE PAÍS VASCO</u> <u>D.E. SEDE VIZCAYA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE INFORMÁTICA</u> TECNICO/A INFORMÁTICA 3	(*)	BILBAO	A2	24	11.925,55	Gestión, control y mantenimiento de los sistemas y recursos informáticos y de comunicaciones de acuerdo con la posición retributiva del puesto de trabajo	Los descritos en el apartado 1 de la Base Quinta de la convocatoria

(*) Todas las dotaciones de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I Bis, que resulten vacantes, serán objeto de cobertura con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

ANEXO II - 1

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2019G02 Resolución: / / 2019

A) DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Sexo	
						H	M
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)		Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)				
N.R.P.	Teléfono	Teléfono (móvil)	Correo electrónico				

B) DESTINO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros	Centro Directivo		Unidad / Subdirección			
Denominación del Puesto de Trabajo		Comp. Específico Anual	Nivel	Localidad		
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)			Subgrupo	Grado	F. Provisión	

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ (Boletín Oficial del Estado de ___ / ___ / _____), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N): _____

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar:

a)	Destino previo del cónyuge funcionario	b)	Cuidado de Hijos	c)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

(ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 2019.
(Localidad, fecha y firma)

Autorizo, de acuerdo con la L.O. 3/2018 en materia de protección de datos, a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos.

ANEXO II – 2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

E) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que Don / Doña _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1	6	11
2	7	12
3	8	13
4	9	14
5	10	15

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia	Nºorden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	C.Específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I

En....., a de de 2019.

(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II (Dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso.
 - Concurso.
 - Libre designación.
 - Redistribución de efectivos.
 - Reasignación de efectivos.
 - Comisión de servicios.
 - Adscripción provisional.
- 4.- En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA.

ANEXO III Certificado de méritos

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

Don / Doña	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicio en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ___
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ___
	Excedencia Voluntaria Art. 89 RDL 5/2015	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ___
	Excedencia C.famil.Art. 89 RDL 5/2015	último destino definitivo: ___ / ___ / ___
	F. Toma posesión:	servicio activo (1): ___ / ___ / ___
	F. cese:	
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo).

 Definitivo (2) Provisional (3)

ÚLTIMO DESTINO si se participa desde situación administrativa sin reserva de puesto:

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Denominación del Puesto de Trabajo	C. Especifico Anual	Nivel
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el Puesto	Especialidad	N.R.P.
		Fecha de Toma de posesión ___ / ___ / ___

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4 - MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ___ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ___

4.2.-Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Autonómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasificación	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días

Antigüedad Total :

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por Resolución de fecha: B. O. E.: de fecha:

En, a de de 2019.

(Localidad, fecha, firma y sello)

Observaciones al dorso Sí NO

A N E X O III
Certificado de méritos
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Concurso 2019G02.....

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE RESIDENCIADATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

A) DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O SUJETOS A TUTELA POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

B) DATOS PERSONALES DEL RESTO DE FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

Con motivo de la participación en el Concurso arriba indicado del funcionario/a reseñado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril de 2006, desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación del certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia de acuerdo con la normativa en protección de datos, L.O. 3/2018 y Rgto. U.E. 2016/679.

En el caso de familiares del Apartado B), cumplimentar un Anexo por cada persona

(firma del familiar), En..... a de de 2019
(Localidad, fecha y firma del funcionario).

No doy mi consentimiento

ANEXO V

Concurso ...2019G02.....

CONSENTIMIENTO A LA CONSULTA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL MÉRITO DE LA BASE QUINTA, 6, POR CONCILIACION.

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

- A) Para tratamiento y consulta de datos personales de los hijos menores de 14 años o sujetos a tutela por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

 SI presto mi consentimiento NO presto mi consentimiento

En..... a de de 2019.
(Localidad, fecha y firma del funcionario),

- B) Para tratamiento y consulta de los datos personales del resto de familiares por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

(Cuando haya más de un familiar afectado se debe cumplimentar un Anexo por cada persona)

 SI presto mi consentimiento NO presto mi consentimiento

En..... a de de 2019.
(Localidad, fecha y firma del familiar),

ANEXO VI

Puestos convocados

Grupo Primero: Puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 22 y complemento específico de 8.607,13 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias, complemento específico de 8.888,04 €).

Grupo Segundo: Puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 24 y complemento específico de 10.049,90 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias, complemento específico de 10.330,81 €).

Grupo Tercero: Puestos de trabajo con nivel de complemento de destino 24 y complemento específico de 11.925,55 € (Si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias, complemento específico de 12.206,11 €).